



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal para la Juventud
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	8
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	8

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal para la Juventud, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y oportunidad de mejora y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 19 de febrero de 2019, 13 de marzo de 2020, 11 de noviembre de 2019, 10 de diciembre de 2019, mediante oficios números, DTCF/011/2019, DRE/7/2019, DTCF/1089/2019, DTCF/1414/2019, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal para la Juventud, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización; C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Dra. Ma. Guadalupe Durazo Reyes, Directores de Cumplimiento Financiero “A2”; LIC. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero “A2.1”; LIC. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Presupuestal y Programática “A2.3.1”; C.P. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”; L.A.E. Daniel Alejandro Sotelo Viramontes, Jefe del Departamento de Auditoría de Desempeño, C.P. Diego Carrillo Martínez y L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Auditores Coordinadores del Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”; C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda, Auditor Supervisor; C.P. Miguel Ángel Martínez López y C.P. Beatriz Puentes Melendrez,

Audidores Encargados, LIC. Cruz Ángel Montoya Martínez, L.A.E. Luis Esteban Villaescuza Burrola, C.P. Monica Mirna Barraza Meza, L.C. Sandra Villalpando Landín, L.A.E. Martha Magaña Hernández y L.A.E. Daniela Lizbeth Urías Barajas, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 14 de julio de 2001, La Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal para la Juventud, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Instituto Municipal para la Juventud, tiene por objeto, la elaboración e implementación de políticas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad, asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo de la juventud, actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades municipales, así como proveer de información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en el sector juvenil de la ciudad, promover y orientar

coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la Juventud, así como sus respectivas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos, fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de juventud, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$5,555,922	72%	Circulante	\$1,183,109	15%
No circulante	2,159,044	28%	No circulante	0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	6,531,857	85%
Total Activo	\$7,714,966	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$7,714,966	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 19,248,400
Egreso	16,365,473
Variación	\$ 2,882,927

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 16,365,473
Muestra auditada	5,601,644
Representatividad de la muestra	34%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Juventud, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las recomendaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron atendidas.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.1.2	Recomendación

La Estrategia 1.4.1. "Combatir la deserción escolar", no se encuentra alineada al único Programa del IMJUV: "Programas Sociales Juveniles del Instituto". De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, en su Eje Rector: Ciudad Incluyente, en el objetivo de Juventud y Educación: 1.4 Impulsar una sociedad y juventud mejor preparada para enfrentar el futuro.

Lo anterior en atención a lo dispuesto con el Artículo 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y el Artículo 47 del Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud incluir en su único programa la estrategia 1.4.1 señalada en el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2019 denominada: "Combatir la deserción escolar" para dar cumplimiento a su objetivo de Impulsar una sociedad y juventud mejor preparada para enfrentar el futuro

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.1.3	Recomendación

El Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, no cuenta con los conceptos de: Misión y Visión de la Entidad, elementos indispensables, y guías para la toma de decisiones y acciones, además de proporcionar una identidad al Instituto.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, elaborar e incluir en sus manuales de procedimientos y de organización los conceptos de Misión y Visión de la Entidad, elementos indispensables y guías para la toma de decisiones y acciones, además de proporcionar una identidad al Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.1.5	Recomendación

El Instituto Municipal para la Juventud, no cuenta con el Manual de Organización, que deberá estar vinculado con el Reglamento Interior de la Entidad, el cual proporcionará la información referente a las responsabilidades, funciones y atribuciones de cada una de las áreas responsables de ejecución, que contribuya para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

Lo anterior en atención a lo dispuesto con los Artículos 42 y 43 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, elaborar el Manual de Organización para la Entidad, que deberá ser de su uso interno y diario, guardando congruencia con el Reglamento Interior, identificando las unidades responsables de ejecución, las funciones y sus atribuciones, para minimizar los conflictos de áreas, marcando responsabilidades, dividiendo el trabajo, aumentando la capacidad productiva individual y organizacional para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.1.6	Recomendación

El Instituto Municipal para la Juventud, no cuenta con los Manuales de Procedimientos, mismos que deberán proporcionar información detallada, ordenada, sistemática e integral sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan de todas las áreas, para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto.

Lo anterior en atención a lo dispuesto con los Artículos 42 del Reglamento de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Tijuana y 17 Fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, elaborar Manuales de Procedimientos para obtener una información detallada, ordenada, sistemática e integral conteniendo todas las instrucciones, responsabilidades e información sobre políticas, funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se

funciones, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones o actividades que se realizan de todas las áreas, generando información útil y necesaria, estableciendo medidas de seguridad y control que participen en el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.3	Recomendación

Derivado del resultado del análisis de la operación de la tarjeta RAITE, se determina que no contribuye al cumplimiento del objetivo del programa de "Contribuir a mejorar la calidad de vida de los jóvenes mediante programas y acciones que les genere un Desarrollo Personal y Profesional", debido a que carece de mecanismos de generación de información de monitoreo, supervisión y vigilancia, que permitan medir el grado de avance de atención del servicio otorgado, para identificar y cuantificar la eficacia del programa.

Lo anterior en atención a lo dispuesto con el Artículo 61 Fracción IV del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, llevar a cabo controles de monitoreo y vigilancia, replantear sus unidades de medida, metas y/o actividades del Programa de Transporte Gratuito para Estudiantes RAITE, implementando indicadores de desempeño, para identificar la población atendida, en número de estudiantes beneficiados o en número de tarjetas entregadas permitiendo, medir su cobertura, para alcanzar el cumplimiento del objetivo del programa: "Contribuir a mejorar la calidad de vida de los jóvenes mediante programas y acciones que les genere un Desarrollo Personal y Profesional".

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.6.1	Recomendación

- a) Dentro del Programa Operativo Anual del IMJUV, el valor de medición que presenta el Instituto, para evaluar la actividad: "Otorgación de tarjeta para transporte gratuito a jóvenes estudiantes", se presenta como "Porcentaje de convocatorias" cuantificación, que no permite determinar el número real de beneficiarios que obtuvieron dichos apoyos durante el ejercicio 2018.

Incumpliendo con el Artículo 44 Fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, asignar valores de medición congruentes, que puedan evaluar las actividades presentadas en su Programa Operativo Anual, en relación al Programa de Transporte Gratuito para Estudiantes (RAITE), que permitan determinar el número real de beneficiarios que obtuvieron dichos apoyos durante el ejercicio 2018.

- b) Consecuentemente, El IMJUV no está ejecutando el indicador de gestión, al señalar que cuantifica “Porcentaje de convocatorias realizadas”, omitiendo dar seguimiento, monitoreo y supervisión al comportamiento del mismo, toda vez que la actividad: “Otorgación de tarjeta para transporte gratuito a jóvenes estudiantes” a la cual debería estar midiendo no le corresponde, considerando que el indicador de gestión mencionado, no está aportando información de resultado para dar cumplimiento al objetivo del único programa del Instituto.

Lo anterior en atención al Artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto replantear el indicador de gestión, que cuantifique la actividad: “Otorgación de tarjeta para transporte gratuito a jóvenes estudiantes”, señalada en el Programa Operativo Anual, toda vez que, al encontrarse incongruente se deja de dar seguimiento, monitoreo y supervisión al comportamiento de dicha actividad, omitiendo aportar información de resultado para dar cumplimiento al objetivo del Programa del IMJUV.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: V-18-91-DAD-1.2.7.4	Recomendación

- a) De acuerdo a las encuestas de satisfacción, de los estudiantes beneficiarios de la tarjeta RAITE, el programa contribuye a elevar su calidad de vida, sin embargo, el IMJUV no determina como está contribuyendo a la disminución de la deserción escolar, de acuerdo al Segundo Informe de Gobierno, toda vez, que no es posible verificar si se están otorgando los apoyos a los estudiantes de escasos recursos, que realmente lo necesitan.

Lo anterior en atención a lo dispuesto con el Artículo 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal para la Juventud atender la estrategia de “Combatir la deserción escolar” de acuerdo a su Plan de Desarrollo Municipal 2017-2019, para que los apoyos del Programa de Transporte Gratuito para Estudiantes RAITE, sean otorgados a los estudiantes de escasos recursos que realmente lo necesitan y poder contribuir a la deserción escolar como lo señala el Segundo Informe de Gobierno.

- b) Se realizó una inspección física, en la base, donde se inicia la ruta de los transportes CALAFIA, entrevistando a los operadores transportistas, encontrándose que:
- La mayoría de los operadores transportistas, no otorgan a los estudiantes el servicio de la tarjeta RAITE.
 - Los operadores transportistas que otorgan el servicio, no reciben el reembolso de los boletos de la tarjeta RAITE
 - Los operadores transportistas no están de acuerdo con el programa RAITE, debido a que afecta su economía familiar.

Lo anterior en atención a lo dispuesto con la Cláusula sexta numeral 2 y séptima numeral 2 del Contrato de prestación de servicios entre el IMJUV y las empresas transportistas.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinó 1 observación y 11 recomendaciones, de las cuales 1 observación fue solventada y 4 recomendaciones fueron atendidas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 7 recomendaciones no atendidas se incluyen en el presente informe.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados, la observación y las recomendaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 28 de noviembre de 2019 y 24 de enero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 8, 10, 11, 15, 22, y 28 del Área de Auditoría de Desempeño, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 27 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal para la Juventud presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera así como los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal para la Juventud, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE



C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

D 29 JUL 2020 **0**
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/ MGDR/ LLA*

